



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Hermilda Castañeda Arévalo
Demandado	Fabio Moreno Campo
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00131 00
Asunto	Inadmitir demanda
Fecha de la providencia	Seis (6) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 72 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- Alléguese poder claro y suficiente que haya otorgado Fabio Manuel Moreno Castañeda a la señora Herminda Castañeda, para que lo represente en este asunto, atendiendo a su mayoría de edad; o sentencia que lo haya declarado que la legitime para actuar en tal calidad..
- Las pretensiones contienen valores que no corresponden al valor del incremento anual de la cuota alimentaria la cual debe establecerse conforme al IPC y no al salario mínimo.
- Debe identificar correctamente a las partes (nombre, domicilio y número de identificación) (Arts. 90.1 y 82.2 CGP).

Alléguese nuevamente el libelo debidamente integrado, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión, en tantas copias corresponda.

NOTIFIQUESE,

*DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA*  
Jueza

 **SOMOS LA CARA  
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.  
Del 48 Del 27 MAY 2019

*AYELETH PALETO PADILLA*  
Secretaria